



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERIA (CÓRDOBA)**
Calle 27 No. 4-08 Centro – Antiguo Hotel Costa Real – Telefax 7814277
Correo Electrónico adm01mon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Montería, febrero tres (03) de dos mil dieciséis (2016)

Expediente N°23.001.33.33.001.2013-00386

Acción: Ejecutivo

Demandante: Jimmy Alexander Vallejo Hernández

Demandado: E.S.E. Hospital San Jorge de Ayapel

Visto el informe secretarial que antecede, y conforme lo dispuesto en el artículo 477 del Código General del Proceso¹, este despacho judicial,

RESUELVE:

FRACCIONAR el título judicial No. 427030000526311 con un valor de **TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS** (\$31.396.305), el cual se dividirá de la siguiente manera:

1. Un título por la suma de **VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS** (\$25.954.682) que será entregado al apoderado de la parte demandante con facultad para recibir, abogado **ELÍAS MANUEL VALVERDE JIMÉNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.874.993 de Montería y T.P. No. 46.091 del C.S. de la J; con lo cual quedará cancelado el valor de la liquidación del crédito debidamente aprobada mediante auto adiado 12 de diciembre de 2014².
2. El saldo restante que asciende a la suma de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS PESOS** (\$5.441.623) quedará a disposición del juzgado con el objeto de ser devuelto a la entidad ejecutada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BLANCA JUDITH MARTÍNEZ MENDOZA
JUEZ

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA (CÓRDOBA)**

En la fecha se notifica por Estado N° _____ a las
partes de la anterior providencia,

Montería, _____. Fijado a las 8 A.M.

Secretario (a)

¹ **Artículo 447. Entrega de dinero al ejecutante.** Cuando lo embargado fuere dinero, una vez ejecutoriado el auto que apruebe cada liquidación del crédito o las costas, el juez ordenará su entrega al acreedor hasta la concurrencia del valor liquidado. Si lo embargado fuere sueldo, renta o pensión periódica, se ordenará entregar al acreedor lo retenido, y que en lo sucesivo se le entreguen los dineros que se retengan hasta cubrir la totalidad de la obligación.

² Folio 48